Vazquez tambien se le adjudicaron por muerte de Pedro Meseguer su
Padre en quinze mill setenta y un Rs. liquidos vajados zensos; y que
los testigos de abono que tiene del valor y libertad de dhas propiedades
son Simon y Pedro Melgar hermanos, moradores en el pago de Mon-
teagudo, Pedro Menchon en el de Alarilla, y Juan Fz. Ojeda Mro.
maior de Obras; los dos primeros por lo que mira a las propiedades de Franco.
Estaras, y los dos ultimos por las de Da. Franzisca Meseguer = Y la Ziud.
haviendolo oido y conferido. Nombra por tal depositario arquero al dho
Dn. Juo. Antonio de la Vega por aora y asta tanto que S. M. mande tomar
otra providenzia; con la prezisa calidad de otorgar dhas fianzas y dar la
Informazion de abono que ofreze; y que los Caudales entren en arcas
por semanas estandolas llaves de ellas en poder del Sor. Correxor. Contor.
y arquero como se acostumbra; y acordo se le haga notorio; y que dhas
arcas se pongan en casa del Sor. Correxor. o en otra parte segura =
Ezepto el Sor. Dn. Franzco. Zetina Rexor. que no biene en este nombramto. =
Entro el Sor. Dn. Lope Avellaneda Rexor. =

Prorogazon. del aumento de sal =

Viose Rl. Carta de S. M. su fha. en Madrid a treze del corre. refren-
dada de Dn. Franzco. Castejon; en que partizipa a esta Ziud. que allandose
su Rl. hazienda en los grandes empeños que a sido preziso contraer para la
manutenzion de la Grra. y en la obligazion de salir dellos y acudir a los que
en adelante se ofrezen y que uno y otro no se puede hazer sin crezidos
Caudales a que es nezo. concurran los vasallos; y teniendo por menos gra-
boso el del prezio de la sal; a resuelto partizipar lo a esta Ziud. para que en
atenzion a tan justos motivos preste su consentimto. prorogando los nuevos
impuestos de treze Rs. en fanega de sal para que se cobren en todo el
Reyno desde Sn. Juo. de Junio en adelante que cumple la ultima pro-
rogazion como lo espera del zelo y amor desta Ziud. = Y haviendola oido
y obedezido con el maior respecto; acordo que para tratar y resolver sobre su
cumplimto. se zite al primer Cavildo ordino. =

Re. S. aumento de fabricas de sedas y lanas =

El Sor. Correxor. hizo presente a la Ziud. una Carta con que se alla del Sor. Don
Franzco. Garzia de Espinosa Fiscal de la Rl. Junta de comerzio; en que le
partizipa como ynclinado el Rl. animo del Rey a que se discurran y practiquen
las providenzias mas efectivas para el restablezimto. y aumto. de los comerzios
entre los natos. destos Reynos y los de las Indias y obiar los hilizitos de los estran-
xeros en el Peru y nueva España; entre las que S. M. a dado a este fin; es que
se restablezca y frequente el curso de los galeones para tierra firme y de flotas
a nueva España; y siendo consigte. a este asumto, el que se aumenten
y mejoren en estos de España las manifaturas de seda y lana y otros
xeneros, de modo que por su calidad y abundanzia puedan ser suficientes
para que la mayor parte de estos genos. que se embarcan sean de fabricas destos
Reynos, de que a de resultar el benefizio de hazer opulento el comerzio